

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. José Maria Aranguen; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Francisco de Asis Pastor, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. José Lopez Guijarro, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Miguel Angel Quadrado, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Víctor Novoa y Limeses, que desempeña igual cargo en la de Orense.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. José Ramon de Bugallal, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Timoteo Sanchez y Martinez cese en los cargos de Director Subinspector del Establecimiento central de Instruccion del arma

de Infantería y Gobernador militar de la provincia de Toledo; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Director Subinspector del Establecimiento central de Instruccion del arma de Infantería y Gobernador militar de la provincia de Toledo al Brigadier D. Luis Escario y Molina, que desempeña actualmente el último de los citados cargos en la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Alicante al Brigadier D. Manuel Rodriguez de Rivera y Rodriguez, que desempeña igual cargo en la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier D. José Villacampa y del Castillo, que desempeña igual cargo en la plaza de la Seo de Urgel.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro

de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de la Seo de Urgel al Brigadier D. Santos Lamperez y Vicuña.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2673.

Seccion de Fomento.

D. Manuel Gonzalez Villegas, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Góngora número 20, ha presentado á las dos de la tarde del dia 21 de Octubre de 1880 una solicitud de registro de 11 pertenencias de la mina titulada «Tulipan» de mineral plomo y otros, sita en parage llamado Solanas de las Peñuelas, terreno de la propiedad de los Sres. Duques de Almodóvar del Valle, término de Córdoba, lindante al N. con la mina La Violeta, por E. el registro Dalia y registro Hirán, por el S. cerro de las Cabrerizas y por el O. Puerto del Retamar, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina La Violeta número 1912; desde esta en direccion S. corriendo la línea O del registro Dalia se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª; de esta direccion S. 100 metros la 3.ª; de esta direccion O. 500 metros la 4.ª, y de esta á intestar con La Violeta 200 metros.

Ha consignado en 2 de Noviem-

bre en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 2 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2157.

Resultando vacantes dos plazas de estanqueros, una en la villa de Montalvan y otra en la de Fernan-Núñez, por cesacion de los que las desempeñaban, se anuncian al público para que las personas que aspiren á obtenerlas presenten en esta Administración dentro del término de 15 dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sus correspondientes solicitudes, á las que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, debiendo tener en cuenta que obtendrán la preferencia aquellos que reunan las circunstancias que por su orden previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874, y Ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 27 de Octubre de 1880.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2158

Resultando vacante una plaza de estanquero en la Aldea de Cuenca, partido de Fuente Obajuna, y otra en la villa de Belmez, por cesacion de los que las desempeñaban, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerlas presenten en esta Administración dentro del término de 15 dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sus correspondientes solicitudes, á las que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, debiendo tener en cuenta que obtendrán la preferencia aquellos que reunan las circunstancias que por su orden previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 27 de Octubre de 1880.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2159

Resultando vacantes una plaza de estanquero en la villa de Hornachuelos y otra en la de Fuente-Palmera, por cesacion de los que las desempeñaban, se anuncian al público para que las personas que aspiren á obtenerlas presenten en esta Administración dentro del término de 15 dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sus correspondientes solicitudes, á las que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares; debiendo tener en cuenta

que obtendrán la preferencia aquellos que reunan las circunstancias que por su orden previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 27 de Octubre de 1880.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2160

Resultando vacantes una plaza de estanquero en la villa de Añora y otra en la del Viso, por cesacion de los que las desempeñaban, se anuncian al público para que las personas que aspiren á obtenerlas presenten en esta Administración

dentro del término de 15 dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sus correspondientes solicitudes, á las que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares; debiendo tener en cuenta que obtendrán la preferencia aquellos que reunan las circunstancias que por su orden previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 27 de Octubre de 1880.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 4099

Alcaldía constitucional de Cabra.

Provincia de Córdoba.—Año económico de 1880 á 81.—Primer trimestre.

Estado demostrativo de las cantidades satisfechas é ingresadas por esta Depositaria municipal en el primer trimestre del presente año económico ó sea desde 1.º de Julio al 30 de Setiembre actual inclusives.

GASTOS.

Caps.	Conceptos.	Julio.		Agosto.		Setiembre.		TOTAL.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Obligatorios del Ayuntamiento.	1805	86	1837	43	1978	17	5621	46
2.º	Policia de Seguridad.	279		279		299		857	
3.º	Idem Urbana y rural.	2234	28	1606	10	1442	17	5282	55
4.º	Instruccion pública primaria.	1290	72	1054	72	1054	72	3400	16
5.º	Beneficencia municipal.	34	12	58	37	229	50	321	99
6.º	Obras públicas.	4718	07	131	15	136	87	4986	09
7.º	Correccion pública.	697	24	492	24	417	49	1606	97
9.º	Cargas de justicia y de crédito legal.	378	39	775	02	6215	75	7369	16
11	Imprevistos eventuales.	40		101				141	
	Repartimiento provincial.			1126	74	15000		16126	74
	Saldos por suministros á las tropas y Guardia civil.					33	69	33	69
Totales.		11477	68	7461	77	26807	36	45746	81

INGRESOS.

Caps.	Conceptos	Julio.		Agosto.		Setiembre.		TOTAL.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Censos y rentas de propios.			1600	92	1443	15	3044	07
3.º	Impuestos especiales sobre determinados servicios.	1504		1528		1506		4538	
7.º	Extraordinarios y eventuales.	104	53	88	62	166	18	359	33
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.	9503	60	13214	49	12147	31	34865	40
	Fianzas.	12375						12375	
	12 por 100 y 9.º parte del sueldo de empleados.	108	30	108	30	108	30	324	90
	Cédulas personales por cuenta de la Administración económica de la provincia.	286		487	50	278	50	1052	
Totales.		23881	43	17027	83	15649	44	56558	70

RESUMEN.

Importan los Ingresos.	56558 70
Idem los Gastos.	45746 81
Existencia en 30 de Setiembre.	10811 89

Cabra 19 de Octubre de 1880.—El Contador, José Molina.—Conforme: El Depositario, Salvador Banasco.
—V.º B.º El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Don Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de los años económicos de 1877 á 78 y 1878 á 79 y sus correspondientes periodos de ampliacion, quedan espuestas al público por el término de quince dias en la Secretaría de esta Corporacion, para que todos los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones segun espresa el párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente.

Palenciana 29 de Octubre de 1880.—Bartolomé Jimenez.—Leopoldo Herrero, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2167

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Ortega Vela, vecino de Arjonilla, cojo y que pide limosna, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar cierta declaracion en causa que se sigue por soborno, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Heredia y Mora.—El actuario, Emilio M. Cabezas.

Núm. 2177.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que Don José Pascual Villalva, vecino de esta ciudad, ha solicitado su inclusion en el censo electoral de esta capital, cuya pretension, en cumplimiento del art. 27 de la Ley electoral, he mandado publicar para que en el término de veinte dias puedan formularse las oposiciones á ella por quien se crea con con derecho á hacerlo, cuyos veinte dias principián á contarse desde la publi-

cacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Córdoba á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 2178

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos de concurso necesario de acreedores de los señores Marin y Garcia, vecinos y del comercio de esta ciudad, se ha mandado convocar á Junta general para el nombramiento de Síndicos, y oír y admitir proposicion de arreglo si se hiciese, señalando para este acto el Sábado veinte y siete de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Letrados, número cuatro; previniéndose que las personas que se presenten en la Junta lo harán con los títulos justificativos de sus créditos y autorizacion bastante para oír y admitir dichas proposiciones.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2136

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias de Córdoba.—2.ª decena de Octubre de 1880.

Nota de las compras realizadas por esta Factoría durante dicha decena, con expresion de todo gastos hasta su ingreso en almacenes.

Dia 11.—100 quintales métricos de leña, 2'170.

Dia 19.—500 fanegas de trigo, 12'167.

Dia 19.—2000 fanegas de cebada, 6'667.

Córdoba 20 de Octubre de 1880.—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, P. O., Eduardo de Rojas.

Núm. 2168

Obispado de Córdoba.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administracion, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda corresponder

por cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de un olivar en el pago de los Majuelos, término de la villa del Carpio, de cabida de una fanega con sesenta y un piés mayores, dos posturas y una plaza vacía; lindante por el Norte con otro de don Juan Espinosa, Levante con otros de los herederos de D. Rafael de Priego, Saliente con mas olivos de D. Mariano Barasona, y Poniente con los de D. Alfonso Porras, capitalizado para venta en tres mil novecientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos.

Otro olivar, de cabida diez celemines, con cuarenta y cuatro piés mayores, una postura y siete plazas, en el mismo pago y término que el anterior, capitalizado para venta en cuatro mil trescientos reales, y seis reales sesenta y seis céntimos.

Otro olivar en el mismo pago y término que los anteriores, de cabida de una fanega, con treinta y nueve piés y veinte y cinco plazas; lindante por el Norte con la carretera que conduce á Bujalance, Levante olivos de los herederos de doña Lucia Herrea, Saliente cortijo de Maruanas, y Poniente otro de los herederos de D. Antonio Charquero, capitalizado para venta en cuatro mil quinientos reales.

Otro olivar en citados pago y término, de cabida de dos celemines y un cuartillo, con catorce piés y tres plazas; lindante por el Norte con otros de D. Juan Nieto, Levante con otros de D. Juan Espinosa, Saliente con la carretera que conduce á Bujalance, y Poniente con olivos de Manuel Carrillo Torres, capitalizado para venta en novecientos treinta y tres reales treinta y tres céntimos.

Otro olivar en el mismo pago y término expresados, de cabida de diez celemines, con treinta y nueve piés y nueve plazas; lindante por el Norte con doña Rafaela Jugueto, por Levante con tierras del cortijo Cerro del Obispo, Saliente olivos de los herederos de Francisco Porras Gaitan, y por Poniente con otros de D. Diego Torres y herederos de D. Rafael Ravé, capitalizado para venta en cuatro mil doscientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos.

Otro olivar, de cabida de dos celemines y tres cuartillos, con once piés, en dicho pago y término; lindante por el Norte con el camino que conduce á Morente, por Levante con olivos de los herederos de D. Antonio Charquero, por Saliente con la vía férrea, y por Poniente con olivos de D. Diego Torres, capitalizado para venta en seiscientos reales.

Otro olivar, de cabida de ocho celemines y dos cuartillos, con veinte y ocho piés en mal estado, en el mismo sitio que los anteriores; lindante por el Norte con el camino de Morente, Levante olivar de D. Diego Torres, Saliente y Poniente con otros de los herederos de D. Rafael Ravé, capitalizado para venta en mil setecientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos.

Otro olivar en el pago de la Solana, término de Morente, de cabida de siete celemines y dos cuartillos, con cuarenta y una postura may. res; lindante por el Norte con olivar de D. Antonio Perez Villagran, Levante con mas de Juan Corredor Lopez, Saliente con otros de la viuda de D. Diego Leon, y Poniente con otros de D. Rafael Bastida, capitalizado para venta en cuatro mil cuatrocientos treinta y tres reales treinta y tres céntimos.

Una haza en el pago del Pedregal, término de Montoro, de cabida de ocho fanegas, dos celemines y dos cuartillos; lindante al Norte con tierras de Manuel Fernandez, Levante con el camino de Bujalance á Montoro, Saliente con tierras del cortijo de la Loma, y por Poniente con otras del Pedregal, capitalizada para venta en seis mil doseientos reales.

Y una suerte de tierra calma en el ruedo de Bujalance, de cabida de dos fanegas y dos celemines; lindante por el Norte con otra de D. Juan Navarro, por el Sur otra de doña Josefa de Lora, por Levante con la de doña Dominga Lopez Rosa, y por Poniente con la de don Bartolomé Lopez Rosa, capitalizada para venta en diez mil seiscientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos.

Cuyas fincas pertenecen: las nueve primeras á la capellanía fundada en la villa del Carpio por don Pedro de Rojas Velasco, y la última á la que tambien fundó este señor con título de segunda en la ciudad de Bujalance; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion por el mal estado en que las mismas se hallan, he acordado sesaquen á la subasta por término de treinta dias, señalándose para el remate el dia veinte y nueve de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en las casas morada del Arcipreste de la ciudad de Bujalance, en las del cura párroco de la expresada villa del Carpio, y en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías respectivas.

Córdoba veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

Núm. 2671

D. Blas Rodriguez Mesa, Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Vad-rás y Juez Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Gerona el soldado de la 2.ª Compañía de este Batallon y Regimiento José Agui ar Alcaide, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y con arreglo á ordenanza, cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, para que en el término de veinte dias se presente en este Regimiento, pues de lo contrario se le juzgará en rebeldía.

Figueras 12 de Octubre de 1880.—Blas Rodriguez Mesa.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel,» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrete Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario,»

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papetas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba